



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 518-2021-R.- CALLAO, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 803-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 5702-2021-08-0003955) recibido el 13 de agosto de 2021, por medio del cual la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de encargatura del Decanato de dicha Facultad a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 375-2021-R del 30 de junio de 2021, resuelve en el numeral 2 “ENCARGAR, con eficacia anticipada, el DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, con DNI N° 06721770, a partir del 08 de marzo al 13 de agosto de 2021; de conformidad con las Resoluciones N°s 126 y 253-2021-CF-FCS de fechas 08 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 290-2021-CF/FCS del 09 de agosto de 2021, por el cual el Consejo de Facultad resuelve renovar la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, hasta el 13 de octubre de 2021;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 491-2021-OAJ recibido el 25 de agosto de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao donde señala que “El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata”, es de opinión que procede prorrogar la encargatura, con eficacia anticipada, del Decanato de la Facultad de Ciencias de las Salud, a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, hasta el 13 de octubre de 2021, para que ejerza las funciones correspondientes mientras dure la ausencia de la titular o se elija al titular;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 290-2021-CF/FCS de fecha 09 de agosto de 2021; al Informe N° 236-2021-UECE-ORH y Proveído N° 261-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 20 de agosto de 2021; al Oficio N° 2566-2021-OPP de fecha 20 de agosto de 2021; al Informe Legal N° 491-2021-OAJ recibido el 25 de agosto de 2021, al Oficio N° 491-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 01 de setiembre de 2021; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º PRORROGAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, con DNI N° 06721770, a partir del 14 de agosto al 13 de octubre de 2021; de conformidad con la Resolución N° 290-2021-CF/FCS de fecha 09 de agosto de 2021, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.